Año de 1881. Lunes 29 de Agosto. 9562 Núm. 104.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por órden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, desde el dia 28 del actual me he encargado interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y del vecindario en general.

Segovia 29 de Agosto de 1881.

CAMILO MARTINEZ DE LEYVA.

Secretaría.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca, se ha dignado dejar para las Comunidades religiosas y pobres de la ciudad de Segovia los donativos siguientes:

	Pesetas.
Para la Comunidad de Santa Isabel..................	100
Idem id. de la Encarnacion..	100
Idem id. de las Carmelitas descalzas................	80
Idem id. de San Antonio el Real..................	60
Idem id. de Corpus Christi..	60
Idem id. de Santo Domingo.	50
Idem id. de la Concepcion..	50
Idem id. de San Vicente....	50
Idem id. de Santa Isabel del Espinar................	40
Para los pobres..........	250
Total............	840

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de los interesados.

Segovia 26 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,
ARTURO DE MADRID-DAVILA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 8 de Agosto de 1881.

Presidencia del Sr. D. Serapio del Rio, Presidente de la Diputacion.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Vocales y Diputados residentes en la Capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Consumos.

Valseca. Se dió cuenta del expediente instruido á peticion del rematante del ramo de carnes, pidiendo autorizacion para aumentar el precio de la libra, y en vista de que el arriendo le hizo á riesgo y ventura y no justifica el interesado la subida de dicho artículo, se acordó desestimar su peticion.

Varios pueblos. La Corporacion resolvió aprobar los acuerdos que en calidad de interinos y por lo avanzado del tiempo tómo la Comision provincial en 9 y 23 de Julio concediendo la venta esclusiva al pormenor de los artículos de consumo á los Ayuntamientos de los pueblos de Madrona, Camtimpalos, Sangarcia, Aguilafuente y Aldealengua de Pedraza.

Indeterminado.

Sanchidrian y Arévalo. En vista de que apesar de lo dispuesto en Real órden de 22 de Diciembre, se exige en Sanchidrian el arbitrio de rodage, se acordó poner el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador de Avila, á fin de que ordene al Ayuntamiento deje de cobrar el arbitrio expresado.

Capital. Solicitada por la Abadesa del Convento de Santa Isabel de Ungria, autorizacion para hacer una obra en el córo, se acordo concederla siempre que esta pueda hacerse y se ejecute bajo la Inspeccion del Arquitecto provincial.

Contabilidad.

Capital. En vitta de lo informado por el Director del Instituto, se acordó manifestarle practique una liquidacion de lo que adeude á Don Gabriel Perez Gutierrez por la pension de Ondategui que disfrutaba, y consigne su importe en el próximo presupuesto adicional para su pago en tiempo oportono.

Idem. Hallándose algo deteriorados los uniformes de diario de los Ugieres de la Diputacion, se acordó su reparacion.

Idem. Tambien se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos, el alquiler del carruage que durante la Real jornada en San Indefonso, es necesario á la Corporacion para recibir, visitar y despedir á SS. MM. y AA.

Capital. Se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes actual en la forma propuesta por la Contaduría.

Idem. En vista de una comunicacion del Sr. Jefe económico, reclamando 3075 pesetas en concepto de gastos de sostenimiento de Archivos y Bibliotecas durante los años 1879 al 80 y 80 á 81, teniendo presente que ni en las Gacetas, ni en la coleccion legislativa de este último quinquenio se ha publicado ni tampoco comunicado particularmente á esta Diputacion ninguna disposicion general ni particular que obligue á la misma al pago de lo que se reclama, se acordó manifestar á dicho señor que la Corporacion no puede disponer dicho abono.

Calamidades.

Abades, Cerezo de Arriba, y Valle de Tabladillo. Se dió cuenta de las comunicaciones dirigidas por los Alcaldes de dichos pueblos, relativas á las pérdidas que en sus cosechas han sufrido con los pedriscos descargados en sus términos en el mes próximo pasado, y en vista de las mismas se acordó manifestarles que si lo creen conveniente, instruyan los oportunos expedientes en la forma que la ley previene.

Beneficencia.

Baños. Justificada la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales, seis enfermos de la provincia, se acordó concederles siete á cada uno en el Balneario de esta Capital.

Capital. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la adquisicion de 25 camas completas con des-

tino á los Establecimientos, se acordó autorizar al Director para la compra de los objetos expresados.

Varios pueblos. Reuniendo las condiciones reglamentarias para su ingreso en los Establecimientos cuando les corresponda, se acordó inscribir en los turnos correspondientes á los huérfanos Francisco y Pascuala Arranz, de Sacramenia, Luisa y Julian Plaza, de San Martin y Mudrian, y los ancianos Manuel Mediato, de Pradales y Pedro Change, de Sangarcía, desestimàndose la peticion de Martin Plaza, de San Martin y Mudrian, por esceder de la edad reglamentaria.

Lastras del Pozo y Urueñas. Vacantes dos plazas de ancianos, se acordó el ingreso de Anselmo de Allas y Agustin Guijarro.

Cuellar. No acreditándose estar demente Bartolomé Gibajo, se acordó desestimar su peticion de remision al Manicomio de Valladolid.

Muñoveros. Hallándose en el penal de San Mignel de los Reyes de Valencia, el marido de Dionisia Rodriguez, se acordó desestimar su peticion de prohijamiento del exposito Felipe Neri de San Teodoro.

Valverde y Aldeanueva. No hallándose presupuestada ninguna cantidad para subvencionar la lactancia á huérfanos que no hayan ingresado en las Casas de Beneficencia se acordó desestimar las instancias presentadas por Pedro Concepcion Tabanera y Andrés Parra Carravilla que la piden para sus hijos.

Navares de las Cuevas. A peticion de Valerio Vallejo se acordó le sea entregado el expósito Segundo de San Atanasio, qne reconce como hijo suyo.

Personal.

Capital. Con objeto de que puedan atender al resteblecimiento de su salud, se acordó conceder licencia por 15 dias al Director de carreteras y por un mes al Depositario provincial.

Carreteras.

San Estéban de Gormaz. En vista de instancia del contratista de las obras del trozo tercero, se acordó concederle proroga hasta 1.° de Setiembre para dar principio á las mismas.

Cuellar á Arévalo. Se dió cuenta del presupuesto de gastos remitido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas para el reconocimiento que hay que hacer previamente á la incautacion por el Estado de algnnos trozos de la carretera provincial de Cuellar á Arévalo, y en su vista se acordó devolverle sin aprobar dicho presupuesto rogando al Sr. Gobernador se sirva ordenar al indicado Ingeniero proceda à la mayor brevedad á llevar á efecto la incautacion.

Venta de San Rafael á Avila. Examinadas de nuevo las notas remitidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de los gastos originados en los reconocimientos para la recepcion de las obras de reparacion del puente chico en la carretera de Arroyo de Cueliar á Santiuste de San Juan Bautista y del firme de Venta de San Rafael á Avila, se acordó manifestarle que solo se cree obligada la Diputacion al pago de las indemnizaciones diarias que marca el art. 13 de la Instruccion de 20 de Abril de 1872, pues de otro modo se veria imposibilitada la provincia de levantar tan onerosa carga.

Pinillos à Sanchidrian. Teniendo presente lo que resulta del acta de reconocimiento de las fundaciones y cuerpos de obras en los estribos y pilas del puente de Moñivas se acordó autorizar la construccion adicional de las obras que se consideren necesarias.

Asuntos de la competencia de la Comision provincial.

Ayuntamientos.

Becerril. Vista la consulta del Alcalde, respecto á si tiene ó no derecho á aceptar el cargo, puesto que viene desempeñando el de procurador síndico, se acordó manifestarle que al constituirse el nuevo Ayuntamiento, quedan vacantes todos los cargos y se nombran del modo y forma que se ha procedido por el de Becerril.

Huertos. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en que pide se le remita el expediente de este pueblo, y en su vista se acordó manifestarle que el acuerdo de 30 de Julio se tomó en virtud de queja producida por no haberse constituido el nuevo Ayuntamiento.

Orden de sesiones.

La Comision acordó celebrarlas en los dias 16, 22, y 29 del mes actual.

Y se levantó la de este dia.

Segovia 16 de Agosto de 1881.= Fausto Rosillo, Secretario interino.= V.° B.°: El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.

Provincia de Segovia.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 3.ª semana del mes actual.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
Cabezas de partido.	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Cuellar...............	18,47	9,46	11,26	»	0,74	0,61	»	0,29	1,00	»	1,23	1,45	0,03	0,03
Santa María de Nieva........	20,06	8,56	10,81	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza................	19,82	8,11	9,01	»	0,60	0,60	1,11	0,26	0,77	1,09	»	2,18	0,04	0,04
Sepúlveda..............	18,02	9,01	10,36	»	0,87	0,63	1,19	0,39	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia...............	22,88	10,99	10,53	»	0,54	0,71	0,99	0,67	1,11	1,30	1,30	1,82	0,03	0,05
Totales..........	99,25	46,13	51,97	»	3,56	3,19	4,36	1,92	4,74	3,19	4,50	8,39	0,12	0,16
Precio-medio general en la provincia............	19,85	9,22	10,39	»	0,71	0,64	1,09	0,38	0,95	1,06	1,12	1,71	0,03	0,03

		HECTÓLITROS. Pesetas. Cents.	LOCALIDAD.
Trigo	Precio máximo........	22,88	Segovia
	Idem mínimo..........	18,02	Sepúlveda.
Cebada	Idem máximo........	10,99	Segovia.
	Idem mínimo..........	8,11	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

V.° B.°
El Gobernador, P. O.,
Camilo Martinez de Leyva.

Segovia 27 de Agosto de 1881.
El Jefe de la Seccion de Fomento,
Francisco Osorio Calvache.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Contribuciones.

Esta Delegacion de acuerdo con la Administracion económica, ha dispuesto que se proceda á la cobranza de las contribuciones directas de la provincia respectivas al primer trimestre de 1881-82 en los dias que á continuacion se expresan para cada pueblo.

Partido de Segovia.

Grupo de D. Epifanio Mardomingo.

Aldea del Rey, 6 y 7 de Setiembre.

Grupo de D. Lúcas Pacheco.

Veganzones, 7 y 8 de Setiembre.

Partido de St.ª María de Nieva.

Agrupacion á cargo de D. Romualdo Gozalo, auxiliar Leon Vallejo.

Santiuste, 6 y 7 de Setiembre.
Moraleja, 10.
Aldeanueva del Codonal, 11.
Aldehuela del Codonal, 12.
Martin Muñoz de las Posadas, 13 y 14.
Juarros de Voltoya, 15.
Melque, 16.
Ochando, 6.
Nieva, 7.

Cobrador D. Pablo Yuste.

Villacastin, 10 y 11 de Setiembre.
Ituero, 12.
Monterrubio, 13.
Lastras del Pozo, 14.
Marugan, 15.
Sangarcía, 16.
Villoslada, 17.
Marazoleja, 18.
Marazuela, 19.
Miguelañez, 20.

Cobrador D. Manuel Gonzalez.

Bernuy de Coca, 6 de Setiembre.
Fuente de Santa Cruz, 7 y 10.
Villeguillo, 11.
Ciruelos, 12.
Villagonzalo, 13.
Coca, 14 y 15.
Nava de la Asuncion, 16 y 17.

Cobrador D. Pablo Vallejo.

Donhierro 6 de Setiembre.
Montejo de Arevalo, 7 y 10.
Tolocirio, 11.
San Cristóbal, 12,
Rapariegos, 13 y 14.
Martin Muñoz de la Dehesa, 15.
Montuenga, 16 y 17.
Codorniz, 18 y 19.

Cobrador D. Andrés Nuñez.

Balisa, 6 de Setiembre.
Paradinas, 7.
Aragoneses, 8.
Tabladillo, 9.
Pinilla, 10.
Armuña, 11.
Miguelañez, 12.
Domingo García, 13.
Ortigosa de Pestaño, 14.

Cobrador D. Juan Clemente.

Labajos, 6 y 7 de Setiembre.
Muñopedro, 10 y 11.
Bercial, 12.
Cobos, 13.
Etreros, 14.
Gemenuño, 15.
Laguna, 16.
Hoyuelos, 17.
Bernardos, 18, 19 y 20.

La villa de Santa María de Nieva, desde el 6 al 12 de Setiembre en la Agencia.

Partido de Riaza.

Cobrador D. Faustino Rodriguez.

Pradales, 6 de Setiembre.
Aldeanueva de la Serrezuela, 7.
Aldehorno, 8.
Onrubia, 9.
Montejo de la Serrezuela, 10.
Villaverde del Montejo, 11.
Valdevacas del Montejo, 12.
Moral, 13.

Cobrador D. Liborio Gonzalez.

Linares, 6 de Setiembre.
Maderuelo, 7 y 8.
Valdevarnés, 9.
Fuentemizarra, 10.
Cedillo de la Torre, 12.
Cilleruelo, 13.
Campo de San Pedro, 14.
Alconada, 15.

Cobrador D. Pedro Gonzalez.

Aldeanueva del Monte, 6 de Setiembre.
Sequera de Fresno, 7.
Riahuelas, 8.
Riaguas, 9.
Corral de Aillon, 11.
Cascajares, 12.
Pajares de Fresno, 13.
Fresno de Cantespino, 14 y 15.

Cobrador D. Rosendo Diaz.

Riofrio de Riaza, 6 de Setiembre.
Ribota, 7.
Aillon, 8 y 9.
Saldaña, 11.
Valvieja, 12.
Santa María de Riaza, 13.
Aldealengua de Santa María, 14.
Languilla, 15.

Cobrador D. Ulpiano Gonzalez.

Grado, 6 de Setiembre.
Santibañez, 7.
Estebanvela, 8.
Negredo, 9.
Madriguera, 11 y 12.
Villacorta, 13.
Muyo, 14.
Serracin, 15.
Becerril, 16.

La villa de Riaza del 6 al 13 de Setiembre en la agencia.

Partido de Sepúlveda.

Cobrador D. Valentin del Barrio.

Castroserna de Arriba, 6 Setiembre.
Castroserna de Abajo, 7.
Condado de Castilnovo, 8 y 9.
Aldealcorvo, 10.
San Pedro de Gaillos, 11.
Valdesimonte, 12.
Valleruela da Sepúlveda, 13.
La Matilla, 14 y 15.
Valleruela de Pedraza, 16.

Cobrador D. Pedro Blanco.

Arcones, 6 de Setiembre.
Matabuena, 7.
Gallegos. 8.
Aldealengua de Pedraza, 9.
Navafria, 10.
Torre Valde San Pedro, 11.
Orejana, 12.
Pedraza, 13 y 14.
Arahuetes, 15.
Arevalillo, 16.

Cobrador D. Eugenio Zorrilla.

Santa Marta, 6 de Setiembre.
Ventosilla, 7.
Prádena, 8.
Casla, 9.
Siguerue1o, 10.
Siguero, 11.
Santo Tomé del Puerto, 12.
Cerezo de Arriba. 13.
Cerezo de Abajo, 14.

Cobrador D. Teodoro Cristóbal Orcajo.

Bercimuel, 6 de Setiembre.
Pajarejos, 7.
Gragera, 8.
Fresno de la Fuente, 9.
Encinas, 10.
Navares de Ayuso, 11.
Navares de Enmedio, 12 y 13.
Urueñas, 14 y 15.

Cobrador D. José Sanz Lagarto.

Duraton, 6 de Setiembre.
Sotillo, 7.
Duruelo, 8.
Castillejo de Mesleon, 9.
Turrubuelo, 10.
Boceguillas, 11.
Barbolla, 12.
Perorrubio, 13.
Aldeonte, 14.

Cobrador D. Andrés Sanz.

Aldeonsancho, 6 de Setiembre.
Sebúlcor, 7.
Navalilla, 8.
Fuenterrebollo, 9 y 10.
Cantalejo, 11, 12 y 13.
Cabezuela, 14 y 15.
Puebla de Pedraza, 16.
Rebollo, 17.

Cobrador D. Felipe de Frutos.

Navares de las Cuevas, 6 Setiembre.
Castroserracin, 7.
Castrogimeno, 8.
Carrascal del Rio. 9.
Valle de Tabladillo, 10.
Hinojosas, 11.
Villaseca, 12.
Villar de Sobrepeña, 13.
Castrillo de Sepúlveda, 14.

La villa de Sepúlveda del 6 al 10 de Setiembre.

Notas de la Delegacion.

1.ª Se encarece que por ningun motivo dejen los contribuyentes de recoger y conservar los recibos que satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias, pues la posesion del recibo de talon firmado por el cobrador es el único medio de justificar su solvencia.

2.ª Asimismo se advierte á los señores contribuyentes, que el que no satisfaga sus cuotas en los dias expresados anteriormente, podrá hacerlo en los cuatro siguientes de la fecha en que se cita á cada pueblo, para lo cual tendrán que concurrir á la localidad en que se encuentre el cobrador con arreglo á su ruta, y pasados los cuatro dias incurrirán en los recargos de Instruccion como está prevenido. No se hará efectivo ningun recibo del actual trimestre sin que estén satisfechos los anteriores como dispone la Real órden de 4 de Abril de 1878.

3.ª Las horas en que estará abierta la Recaudacion, será desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

4.ª De acuerdo con el señor Jefe económico, se anuncia la cobranza de todos los pueblos, debiendo advertirse respecto de los que no han presentado en debida forma los repartos, hasta el dia de la fecha, que la Delegacion no puede admitir ya más documentos para la cobranza objeto de este anuncio.

Segovia 25 de Agosto de 1881.=El Delegado, P. A., Agustin Ungría.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

De acuerdo con lo que expresa la Delegacion del Banco de España en la 4.ª prevencion anterior y lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á la fecha no tienen aprobados sus repartimientos, se entienden de hecho incursos en la responsabilidad que establece el artículo precitado, y deberán satisfacer el importe del trimestre á la presentacion del Recaudador.

Segovia 25 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, J. Joaquin de Urrengoechea.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Se halla vacante la plaza de facultativo municipal de medicina y cirujía de esta villa, la cual ha de proveerse por concurso en 18 de Setiembre próximo.

El agraciado tomará posesion de su cargo el 1.° de Octubre, toda vez que hasta el 30 del mes anterior no termina el contrato celebrado con el facultativo que está en la actualidad desempeñando el referido cargo.

La dotacion de esta plaza consiste en 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos; debiendo prestar el facultativo su asistencia á las mismas familias pobres comprendidas en el contrato celebrado con el farmacéutico municipal, cuyo número es de cuarenta, como igualmente prestar sus servicios en los casos de oficio.

Los aspirantes que habrán de ser licenciados en la facultad de medicina y cirujía, dirigirán las respectivas solicitudes al Presidente del Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista 14 de Agosto de 1881.=El Alcalde, José Sanchez.

Alcaldía de Pinarejos.

Por concluir en 30 de Setiembre próximo venidero, el contrato que este pueblo tiene con el Médico titular, D. Valeriano Gomez Gonzalez, se halla vacante dicha plaza, su provision tendrá lugar el dia 25 del expresado mes; su dotacion consiste en 175 pesetas pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales por razon de la titular, ó sea asistencia de pobres y casos de oficio, casa grátis y suerte de leña, siempre que la hubiere para los demás vecinos del pueblo, el contrato con los demás vecinos del pueblo, se entiende acomodados, será convencional, las solicitudes se remitirán á la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, acompañadas de los documentos de aptitud legal que garanticen al solicitante.

Pinarejos 18 de Agosto de 1881.=El Alcalde, Antonio Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa criminal á Mariano García Orejana, se sacan á pública subasta los siguientes bienes, que radican todos en el pueblo de Muñoveros, de donde el Mariano es vecino.

Una tierra al sitio de las Viñuelas, de 25 estadales, tasada en 25 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Pingonera, de 40 estadales, en 20 pesetas.

Otra tierra en el sitio del Panarro, de 100 estadales, en 13 pesetas.

Otra tierra en el sitio del Restribullido, de 30 estadales, en 8 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 12 de Setiembre próximo y hora de las doce y media de su tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Segovia 16 de Agosto de 1881.=Salvador Romero.==El Escribano, Julian Otero.

Don Salvador Romero Valera, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por resultado de los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, promovido por D. Melquiades Lavega, contra D. Juan Manuel Azcandoni, hoy sus herederos, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Plata, núm. 29 antiguo, que linda al E. con la calle de Cantarranas, al S. casa de Francisco Sanz, al P. calle de la Plata, y al N. con travesía que desde esta vá á la de Cantarranas, ocupa una superficie de 3199 métros y 52 centímetros.

El remate se celebrará simultáneamente en la villa y córte de Madrid y Sala audiencia de este Juzgado, el dia 9 de Setiembre próximo á las nueve de su mañana, bajo el tipo de 3112 pesetas, debiendo consignarse préviamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de aquella suma, y advirtiéndose que los títulos de pertenencia de la finca, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Segovia á 18 de Agosto de 1881.=Salvador Romero.=El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Luis Estéban Roldan, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribania se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Isidro de Frutos vecino de Monterrubio, en representacion de su hijo menor de edad José de Frutos García, en solicitud de que se le declare pobre, para en este concepto promover reclamacion de agravios en las cuentas de Julian García, vecino que fué de dicho pueblo y abuelo del José, en cuyo incidente se dictó la sentencia que aquí copiada á la letra dice así:

Sentencia. En la villa de Santa María de Nieva á 10 de Agosto de 1881; visto por el Señor D. Ignacio García Martin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el incidente promovido por Isidro de Frutos vecino de Monterrubio, en representacion de su hijo menor de edad José de Frutos García, en solicitud de que se le declare pobre para en este concepto promover reclamacion de agravios en las cuentas de Julian García, vecino de dicho pueblo, y abuelo del José y justificar los derechos que le correspondan, representado por el Procurador Don Nicasio Gonzalez, en cuyo incidente ha sido tambien parte el Promotor fiscal del Juzgado.

Resultando que basada la reclamacion de pobreza en los fundamentos de hecho y de derecho que en el escrito que en estas diligencias aparece y se exponen, se aceptó por el Juzgado confiriendo traslado tanto al Promotor fiscal, como á los demás interesados en las referidas cuentas y que pudieran impugnar el beneficio que se solicitaba.

Resultando que hecho los traslados respectivos y acusada la rebeldía á los interesados y recibido este expediente á prueba por el Isidro de Frutos se acredita que no figura bajo ningun concepto como contribuyente en la contribucion territorial en el Ayuntamiento de Monterrubio.

Considerando que cubiertas todas las indicaciones de tramitacion de este expediente, por el recurrente Isidro de Frutos, se justifica su pobreza por su carencia total de bienes.

Vistos los artículos 13 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil vigente. S. S.ª por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba haber lugar á la defensa por pobre, solicitada por Isidro de Frutos, vecino de Monterrubio, para que en representacion de su hijo José de Frutos se oponga á las cuentas de Julian García abuelo del José, mandando en su virtud se le defienda como tal y en la clase del papel del sello de pobres con los demás derechos que le concede la ley, entendiéndose todo sin perjuicio del correspondiente reintegro en su caso.

Pues así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y por la rebeldía de los demandados en los extrados del Juzgado y Boletin oficial de la provincia que se hará notorio segun lo disponen los artículos 1183 y 1190 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció mandó y firma el señor Jnez de que yo el Escribano doy fé: Ignacio G. Martin.=Ante mí, Luis Estéban Roldan.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece del expediente de su razon de que doy fé, y á que me remito. Y por que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Santa María de Nieva á 10 de Agosto de 1881.=Ante mí, Luis Estéban Roldan

---

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por fallecimiento de D. Juan Bautista Rotaeche y Arbolancha, registrador que fué de la propiedad en este partido y el de Cuellar, se cita y emplaza por tercer edicto á los que tengan que hacer reclamacion que impida la devolucion de la fianza que tiene prestada para el desempeño de dichos cargos, á fin de que dentro del plazo que prefija la ley hipotecaria, la deduzcan en el Juzgado á que corresponda la responsabilidad contraida, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á 12 de Agosto de 1881.=Luis Tejerina Zubillaga.=P. M. de S. S.ª, Baldomero Pinedo.

Juzgado municipal de Ortigosa del Monte.

Por el vecino de este pueblo Francisco Cabrero, encargado de la vigilancia de una finca de pasto y monte, sita en esta jurisdiccion, se me ha dado parte de que hace cuatro dias se halla entre otros ganados vacunos que aquel guarda, un novillo desconocido, como de dos años de edad, pelo entre negro y castaño, engarcillado de las dos orejas, con hierro en la llana derecha no pudiendo comprender claramente la señal, si bien parece que tal hierro tiene estas letras I. S.

Y como quiera que sin embargo de las diligencias qne se han practicado no sea habido su dueño; se hace público por medio del presente para que la persona que se crea dueña de tal novillo se presente en este Juzgado á recogerle en el preciso termino de 15 dias, acreditando legalmente su pertenencia y prévio el pago de los gastos causados.

Ortigosa del Monte 4 de Agosto de 1881.=El Juez municipal, Policarpo Garcia.=El Secretario, Juan Alonso.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matrícula correspondiente al curso de 1881 á 1882 estará abierta en dicho establecimiento desde el 1.º hasta el 30 de Setiembre. Para ingresar en esta Escuela, se necesita:

1.º Exhibir la cédula personal.

2.º Presentar un atestado de buena conducta y la fé de bautismo para los fines ulteriores de la carrera, debidamente legalizados.

Y 3.º Acreditar con certificacion legal, que posee los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó en su defecto, sufrir el examen de ingreso antes de ser matriculado.

Se advierte para gobierno de los interesados, que desde la publicacion del Real decreto de 2 de Julio de 1871, la carrera es completa é igual en todos los establecimientos de esta clase.

Leon 1.º de Agosto de 1881.=El Director interino, Ramon Borredá.

LA PREVISION.

Sociedad de seguros sobre la vida á prima fija.

Domiciliada en Barcelona, calle del Duque de Medinaceli, núm. 8.

Esta Sociedad se dedica:
A constituir capitales para formacion de dotes, redencion de quintas, rentas vitalicias inmediatas ó diferidas; seguros de capitales pagaderos á la muerte del asegurado y otras combinaciones.

En los seguros por la vida entera ó mixtos, tienen los interesados participacion en la mitad de los beneficios de la Sociedad, que pueden aplicar, bien al aumento de capital, bien á la disminucion de primas á pagar, ó cobrarlo en metálico.

Pueden tambien renunciar á esta participacion en los beneficios, y en tal caso la Sociedad rebaja de las primas el 10 por 100 en seguros en caso de muerte, y el 1 por 100 en seguro mixto en los primeros 10 años y 10 por 100 en adelante.

La Compañía compra las pólizas cuando por cualquier circunstancia el interesado desea enajenarla, ó hace préstamos sobre ella á interés módico, quedando el seguro en su fuerza y vigor.

Representante en Segovia, D. Eusebio Villar. Médico de la Compañía, D. Juan del Cañizo y Miranda. -1

Se vende á voluntad de su dueño, una casa en la calle de las Descalzas número 3, de esta Ciudad, y un palomar con mucho ganado en el pueblo de Villoslada.

Las personas que deseen comprarlo, pueden entenderse con D. Manuel de Sierra, plazuela de San Juan, 1.º, el que enterará del precio y demás condiciones. -4

Los *estados* para la declaracion de las fincas *rústicas* y *urbanas*, arreglados á los modelos que aparecen en el Boletin número 93, se venden en la imprenta y librería del sucesor de Alba, plaza Mayor, 28.

Imp de Rubio, sucesor de Alba.
Plaza de Alfonso XII, núm. 14.